

## PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES DE CARRERAS CON ACREDITACIÓN POSTERGADA

Aprobado por Resolución N° 37 del Consejo Directivo en fecha 12 de febrero de 2020

Considerando las actualizaciones realizadas al Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado con una descripción que sigue siendo cualitativa pero con una interpretación numérica, se ve la necesidad de elaborar procedimientos para la presentación de informes en el marco de la verificación de la implementación del Plan de Mejoras en carreras con acreditación postergada.

En este proceso se deberá considerar:

- El Informe de implementación del plan de mejoras presentado por la carrera.
- El Informe de verificación de la implementación del plan de mejoras elaborado por los pares evaluadores.

En este sentido se tendrán en cuenta los siguientes procedimientos:

- a) La remisión, desde la Secretaría General del Informe Final de la carrera elaborado por la Agencia, a las instituciones de educación superior con la valoración de cada indicador, de tal forma que pueda identificar las debilidades sobre las cuales deben trabajar, en la brevedad posible.
- b) La disposición del Informe Final de la carrera elaborado por la Agencia, con todas las dimensiones en la plataforma de la ANEAES para el acceso de los Pares Evaluadores. Para este efecto, la Secretaría General deberá remitir al Departamento TIC el documento respectivo.
- c) La disposición del formato del Informe de Implementación del Plan de Mejoras en el sitio web de la Agencia, para el acceso de las instituciones de educación superior. Para el efecto, la Dirección de Evaluación de Carreras de Grado remitirá a la Dirección de Gabinete el documento de referencia.
- d) La entrega del formato de Informe de Verificación de Implementación de Plan de Mejoras a los Pares Evaluadores conjuntamente con el Informe de Implementación del Plan de Mejoras presentado por las carreras con acreditación postergada, a través del enlace técnico designado para el efecto.

En todos los casos, la institución de educación superior que cuente con carreras con acreditación postergada deberá entregar el Informe de Implementación del Plan de Mejoras dentro de los nueve (9) meses, contados desde la entrega formal de la Resolución de postergación de la acreditación, de tal forma a dar por finalizado el proceso de evaluación dentro del plazo de un año, tal y como lo establece la disposición legal.

